



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.014/2024

## RESOLUCIÓN N° DGCG 014/2024

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, 22 de octubre de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 57 de fecha 08 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N°110, Tomo N°431, del 9 del mismo mes y año, se creó la Ley Bitcoin, la cual conforme a su artículo 1, tiene por objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieran realizar; además de establecer en su art. 6 que "Para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia".
- III. Que mediante Decreto Legislativo N°643 de fecha 11 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial N°16, Tomo N°438 de fecha 24 de enero del mismo año, reformado mediante Decreto Legislativo N°781 de fecha 27 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial N°132, Tomo N°440 de fecha 17 de julio del mismo año, se creó la Ley de Emisión de Activos Digitales, la cual tiene por objeto establecer el marco legal que otorgue certeza jurídica a las operaciones de transferencia a cualquier título de activos digitales que se utilicen en las emisiones de ofertas públicas realizadas en el territorio de El Salvador; que a la vez considera las siguientes definiciones: Billetera Digital "es un dispositivo electrónico o aplicación móvil que permite realizar transacciones mediante el intercambio de unidades de activos digitales y de dinero escritural y que también es conocida como "wallet electrónica" en el idioma inglés"; y el término Moneda estable, "es un tipo de activo digital diseñado para minimizar la volatilidad de su precio y que hace referencia, representa o está respaldada por un activo o cesta de activos".
- IV. Que mediante notas MRREE/SETEFE/DGF/BACR/011/2024, MRREE/SETEFE/DGF/BACR17/2024 y MRREE/SETEFE/DGF/BACR20/2024 la Secretaria Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la creación de cuenta y subcuentas contables para el registro de hechos económicos relacionados a la recepción de donación en criptomonedas resultados del programa Adopting El Salvador, recursos que serán destinados para fortalecer el desarrollo económico, el enriquecimiento cultural y los programas sociales destinados a lograr el máximo desarrollo y renacimiento del país.



MINISTERIO DE HACIENDA

- V. Que mediante Instructivo PERE No. 01/2023 "Normas para la Administración y Ejecución del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE)", numeral 7 del romano VI Recursos PERE, se establece que dicho presupuesto estará conformado entre otros recursos por los aportes en las monedas de curso legal en El Salvador, dólares de los Estados Unidos de América y criptomonedas, de acuerdo a lo convenido con los Socios de Cooperación; los cuales, conforme al tercer párrafo del romano VII Operaciones Financieras de dicho Instructivo, podrán ser invertidos, de acuerdo a las alternativas de inversión que seleccione la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) por si sola o en acuerdo con los Socios de Cooperación.
- VI. Que para atender lo mencionado en los romanos precedentes, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que, para efectuar los registros relacionados a la conversión de moneda mediante billeteras digitales de conformidad a las disposiciones legales vigentes y la naturaleza del hecho económico, es necesario la incorporación de nuevos conceptos contables en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, a partir de las operaciones del mes de febrero de 2024, la cuenta, subcuentas y su respectiva conceptualización contable, que se detallan a continuación:

- a) Se incorpora la siguiente cuenta y subcuentas contables.

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
211 27 017	Moneda Digital - Estable	N/A	N/A
221 11	Inversión en Moneda Digital	631	231
221 11 001	Inversión en Moneda Digital - Estable	631 99	231 99



MINISTERIO DE HACIENDA

b) Se modifica la Conceptualización General de la cuenta 211 27 de la siguiente manera:

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
211 27	<b>EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>  Incluye las inversiones equivalentes de gran liquidez o de disponibilidad inmediata que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo en un periodo menor o igual a tres meses; y fondos equivalentes en Monedas Digitales Estables.	DEUDOR

c) Se incorpora la Conceptualización General de la siguiente cuenta contable.

CÓDIGO	CONCEPTUALIZACIÓN GENERAL	SALDO
221 11	<b>INVERSIÓN EN MONEDA DIGITAL</b>  Incluye el registro en moneda estable de los recursos erogados para realizar operaciones de inversión en criptomonedas.	DEUDOR

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Joaquín Alberto Montano  
Director General

